



**Expediente No. 2014-527**

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**17 DE MARZO DE 2023.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **JAZMINE HERNANDEZ MONDUL** en contra de **COLPENSIONES** y la integrada como Litis Consorte señora **DELIA DEL PORTILLO DE MENESES**, informándole que reposa solicitud de acumulación de procesos, presentada por el apoderado de la parte actora. Sírvase Proveer.

  
**WENDY OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**17 DE MARZO DE 2023.**

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con la información que reposa dentro del expediente digital, procede el Despacho a pronunciarse de la siguiente manera:

Es de resaltar, que el Despacho mediante providencia adiada 28 de agosto de 2020 se pronunció negando la solicitud de acumulación de procesos, vista folio 397 a 401 del expediente digital.

El doctor Vidal Gutiérrez Caraballo, a través del correo institucional del Juzgado, allegó escritos los días 8 de abril de 2021, 14 de abril de 2021, 24 de junio de 2021 y 7 de septiembre de 2021, reiterando la solicitud de acumulación del presente proceso, con el proceso que cursa en el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla, promovido por la señora Jazmín Hernández Mondul en contra de Allianz Seguros de Vida S.A. y la señora Delia Trinidad del Portillo de Meneses, bajo el radicado 08001310501420180036400.

Sin embargo, esta unidad judicial, ya ha resuelto la reiterada solicitud de acumulación de proceso, dentro de la providencia del día 28 de agosto de 2020, providencia notificada mediante estado número 29, de fecha 31 de agosto de 2020, la cual, se encuentra debidamente ejecutoriada, por no haber sido objeto de recurso alguno; igualmente, en providencia de fecha 04 de octubre de 2021, el juzgado se abstuvo de pronunciarse sobre la reiterada solicitud, por encontrarse ya resuelta, y procedió a confirmar la fecha señalada para la celebración de audiencia.

Ahora bien, nuevamente el doctor Vidal Gutiérrez Caraballo en fecha 14 de marzo de 2023 eleva solicitud de acumulación manifestando que el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla ordenó remitir a esta dependencia, el proceso contentivo mencionado para su acumulación; de lo que se hace necesario traer a colación lo señalado por el numeral 3° del artículo 148 del Código General del Proceso, el cual indica lo siguiente:

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



(...) “**ARTÍCULO 148. PROCEDENCIA DE LA ACUMULACIÓN EN LOS PROCESOS DECLARATIVOS.** Para la acumulación de procesos y demandas se aplicarán las siguientes reglas:

3. Disposiciones comunes. Las acumulaciones en los procesos declarativos procederán hasta antes de señalarse fecha y hora para la audiencia inicial. (...) (Subraya Fuera del Texto Original)

En ese entendido, acatando la precitada norma, se precisa en esta oportunidad que Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla ya realizó audiencia inicial con fecha 03 de mayo de 2022, como se observa a folio 519 Acta de Audiencia del artículo 77, por lo que, habiéndose llevado a cabo la audiencia inicial, no procede la acumulación dentro del presente proceso.

En consecuencia, el Juzgado dispone estar a lo dispuesto a lo ya decidido dentro del asunto y se reitera como fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y Juzgamiento, prevista en el artículo 80 del CPL y de la SS, el miércoles 29 de marzo del año 2023 a la hora de las 08:30 AM.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ESTARSE** a lo dispuesto en el proceso respecto a la solicitud de acumulación de procesos, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**SEGUNDO: CONFIRMAR** el día el miércoles 29 de marzo del año 2023 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para practicar la audiencia prevista en el artículo 80 del CPL y SS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 21 DE MARZO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO  
POR ESTADO No. 12

LLT